



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. DRA. VELIA PATRICIA SILVA DELFIN, en su carácter de apoderado legal y por la otra parte la C. SUSANA SEGURA CASTLLO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

Único. Con fecha 1 de Enero 2020, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S9M0257, con una vigencia de 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, respecto del inmueble ubicado en CALLE Independencia No. 313, Zona Centro, en el Municipio de Aldama Tamaulipas, con una superficie rentable de 374.00 m<sup>2</sup>, pactando una renta mensual de \$ 7,218.75 (Siete mil doscientos dieciocho pesos 75/100 m.n.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1003173 y numero Secuencial 6018, de fecha 13 de Octubre de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

- i. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:
  - i.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - i.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - i.3. Su apoderado legal, la C. DRA. VELIA PATRICIA SILVA DELFIN, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a), V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, y 144, fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público Número 24 de la Ciudad de México,



Actuando como suplente en el Protocolo de la Notaria Publica Número 98 de la Ciudad de México, del cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco. Las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio número 97-19022020-145637 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003913-2021 de fecha 13 de Enero 2021 (Anexo Uno).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- 1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.8. Existe la necesidad de "continuar arrendando" el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2021, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2HCT.281020/291.P.DA de fecha 28 de Octubre de 2020.
- 1.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 1 de Enero 2020, "EL INSTITUTO" celebró Contrato de Arrendamiento número S9M0257, con una vigencia de 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, respecto del inmueble en materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



No. de  
Proveedor  
85192  
No. Contrato  
S0M0190

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

I.10. Cuenta con el siguiente registro federal de contribuyentes IMS421231 I45

I.11. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Centro Medico, Educativo y Cultural Lic. Adolfo Lopez Mateos s/n, Código Postal 87120, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

II. Declara "EL ARRENDADOR", que:

II.1. Mediante testimonio de la escritura número 5924, de fecha 5 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Castillo Báez, Notario Público Número 158 en el Municipio de Gonzalez Tamaulipas, la C. Susana Segura Castillo, adquirió por herencia de [REDACTED], el inmueble ubicado en la calle Independencia Núm. 313, en la Ciudad de Aldama Tamaulipas, con superficie de terreno de 449.37 m2.

II.2 El inmueble ubicado en Independencia Núm. 313, en la Ciudad de Aldama Tamaulipas, cuenta con una superficie rentable de 374.00 m2.

II.3 La C. Susana Segura Castillo, en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial de Elector, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.2. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 03-01-01-003-003, encontrándose al corriente en el pago del mismo.

II.3. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 22 de febrero del 2021, (Anexo Dos).

II.4. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.

Se testa, Nombre, RFC y Folio de Opinión de Obligaciones  
Fiscales por considerarse Información Confidencial de  
Persona Física de conformidad con los Artículos 113 fracción I  
y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública

*Susana Segura*  
*Aldama*



II.6. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos que "El Instituto" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en las siguientes ligas:

<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202019/Lineamientos%20CTAA%202018.pdf> y  
[http://repositorio.imss.gob.mx/permisos/Políticas\\_Modelos\\_PUTR\\_2019/Pol%C3%A9dicas%20CTAA%202018.pdf](http://repositorio.imss.gob.mx/permisos/Políticas_Modelos_PUTR_2019/Pol%C3%A9dicas%20CTAA%202018.pdf)

II.7. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Calle Independencia No. 313, zona centro, en el Municipio de Aldama, Tamaulipas.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Cinco, debidamente firmada por "LAS PARTES" o por quienes éstos designen, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

*Regina C*

*Aldama*

Se testa domicilio por considerarse Información Confidencial de Persona Física de conformidad con los Artículos 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



GOBIERNO DE  
MÉXICO



No. de  
Proveedor  
85192  
No. Contrato  
SOM0190

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

#### Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Unidad de Medicina Familiar.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

#### Cuarta.- Conservación del inmueble:

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al inmueble. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

#### Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la

vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "El Arrendador", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado. *(Se incluirá el siguiente texto en caso de que cuente con mobiliario: excepto los bienes muebles descritos en el Anexo Seis.)*

#### Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato. En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Tamaulipas, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

#### Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$7,218.75 (SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 75/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 6018, numero Genérico EA-1003173 de Fecha 13 de octubre del 2017, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

#### Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en el primer piso del edificio ubicado en Adolfo Lopez Mateos S/N Col. Pedro Sosa, CP 87000, Cd. Victoria Tamaulipas, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



No. de  
Proveedor  
85192  
No. Contrato  
SOM0190

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED], CLABE [REDACTED], Del banco [REDACTED], a nombre de SUSANA SEGURA CASTILO; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2021, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

**Novena.- Pago de servicios:**

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el Impuesto Predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

**Décima.- Vigencia del Contrato:**

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para para la entrega del inmueble y formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por "LAS PARTES".

**Décima Primera.- Subsistencia del contrato:**

*Susana Segura C*

Se testa Número de Cuenta, CLABE y Banco por considerarse información confidencial de persona física de conformidad con los Artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

En caso de que por necesidades del servicio "EL INSTITUTO", determine reducir la superficie rentada, deberá realizar el convenio modificadorio en el que se establezca la superficie real que se ocupará, considerando el costo de metro cuadrado establecido en este contrato.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

*Segura*  
*Audiana*





c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR" o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si "EL ARRENDADOR" no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de la persona a la que se dirige.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
- vii. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.



5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Cd. Victoria, Tamaulipas.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" al presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

“EL INSTITUTO” se obliga a devolver el inmueble a “EL ARRENDADOR” con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco (y en su caso Anexo Seis), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato la realizará “EL INSTITUTO”, mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme al efecto por “LAS PARTES”, y en la que conste la conformidad de “EL ARRENDADOR”.

**Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:**

“LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

**Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a los Tribunales Federales de Ciudad Victoria, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

**Décima Octava.- Relación de Anexos:**

**Anexo Uno.-** Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

**Anexo Dos.-** Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

**Anexo Cinco.-** Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



No. de  
Proveedor  
85192  
No. Contrato  
SOM0190

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

cuadruplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 01 de Enero de 2021, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto"

C. DRA. VELIA PATRICIA SILVA DELFIN.  
Apoderado Legal  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada

"El Arrendador"

C. SUSANA SEGURA CASTILLO.  
Propietario

"Administradores del Contrato"

C. CP. ANDRES ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR.

Encargado de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada

"Testigo"

C. ING. LUIS HUMBERTO TAVERA ARCE.

Jefe del Departamento de Construcción  
y Planeación Inmobiliaria

C. ING. SERGIO VELAZQUEZ QUINTERO.

Encargado del Departamento de  
Conservación y Servicios Generales del Órgano  
de Operación Administrativa Desconcentrada

"Testigo"

C. LIC. MIRNA SAMANO QUIROGA.

Responsable de Proyectos

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número SOM0190 y número de proveedor 85192, celebrado entre la C. Susana Segura Castillo y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SOM0190

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Tamaulipas  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003913-2021

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 29 Tamaulipas

299001 Oficina Delegacional Tams

100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: OF NO DCPI-29-21/001/21 DE FECHA 08/01/2021 CUENTA 42061302

Fecha Elaboración: 13/01/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 100,485.00  
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 292410 Centro de Costos: 200222

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	8.4	8.4	8.4	8.4	8.4	8.4	8.4	8.4	8.4	8.4	8.4	16.7
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ivonne Lizeth Cruz Vela

Encargada de la Jefatura de Servicios de Finanzas

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

SUSANA SEGURA CASTILLO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de febrero de 2021, a las 11:08 horas

Se testa Folio, RFC, Cadena Original, Sello Digital y Código QR por considerarse información confidencial de persona física de conformidad con los Artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



## ACTA CIRCUNSTANCIADA

### ANEXO 5

En Ciudad Aldama Tamaulipas, siendo el día 02 de enero del 2021, reunidas las personas cuyos nombres, cargos y firmas se relacionan al final, en el inmueble ubicado en Calle Independencia Núm. 313 Zona Centro, destinado como Unidad de Medicina Familiar No. 30, con la finalidad de dejar constancia del mobiliario y equipo con que cuenta el inmueble en referencia, así como las condiciones de mantenimiento, y dar continuidad a la celebración del contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021.

Se trata de un Nivel con las siguientes características:

#### DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS:

- CIMIENTOS: ZAPATAS Y PEDESTALES DE CONCRETO ARMADO.
- ESTRUCTURA: COLUMNA Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO.
- MUROS: BLOCK HUECO DE CONCRETO.
- TECHOS: CUBIERTA ALIGERADA CON ARMADURA CABRILLA Y LAMINA ESTRUCTURAL PRINTO.
- BARDAS; BLOCK HUECO.

#### REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:

- APLANADOS INTERIORES: MORTERO CEMENTO ARENA EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y BLOCK APARENTE.
- APLANADOS EXTERIORES: ZARPEO Y AFINE CON MORTERO CEMENTO ARENA Y PINTURA VINÍLICA.
- NO CUENTA CON PLAFONES
- LAMBRINES: CERÁMICO EN SERVICIOS SANITARIOS.
- PISO: FIRME DE CONCRETO APARENTE ACABADO PULIDO.
- PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERÍAS.

#### RECUBRIMIENTOS ESPECIALES

- CARPINTERÍA: PUERTAS DIVISORIAS DE TAMBOR Y TRIPLAY DE PINO.
- HERRERÍA: PROTECTORES DE VENTANAS.
- VIDRIERÍA: VIDRIO CLARO 6MM.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



No. de  
Proveedor  
85192  
No. Contrato  
SOM0190

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCETRADA REGIONAL TAMAULIPAS  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios  
Generales.

Sin otro asunto que hacer constar se cierra la presente acta de entrega-recepción, el mismo día, firmando al calce y al margen las personas que en ella intervinieron.

POR EL INSTITUTO

POR EL PROPIETARIO

ING. JUAN I. PLONEDA MARTINEZ.  
JEFE DE CONSERVACION EN UNIDADES PERIFERICAS.  
CD. MANTE, TAM.

C. SUSANA SEGURA CASTILLO.  
ARRENDADOR







PELIGRO  
RIESGO  
ELECTRICO

COMEDOR

ALMACEN

ANEXO 6

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCION DEL INMUEBLE SIN MOBILIARIO

En Ciudad Victoria Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 02 de ENERO de 2021, reunidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social el C.P ANDRES ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y administrador del contrato del inmueble en arrendamiento, en lo subsecuente "El Arrendador", y el C.SUSANA SEGURA CASTILLO propietario del inmueble en lo sucesivo "El Arrendatario", quienes manifiestan que en relación al acta de entrega del inmueble arrendado con domicilio en calle Independencia N°313, Zona Centro en el Municipio de Aldama Tamaulipas lo siguiente:

Único.- Las partes aclaran que el inmueble arrendado, señalado con antelación SE RECIBE SIN NINGUN TIPO DE MOBILIARIO, por lo que no es aplicable el levantamiento de inventario ni la descripción señalada en el instrumento legal, en virtud de carecer del mismo.

Quedan las partes conformes con la entrega-recepción del inmueble así como con la manifestación realizada, sin responsabilidad alguna para las partes, se firma la presente al calce para constancia.

SUSANA SEGURA CASTILLO

  
"El Arrendador"

C.P. ANDRES ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
"El Arrendatario"

  
LIC. MIRNA SAMANO QUIROGA  
RESPONSABLE DE PROYECTOS

Testigo de Asistencia